

la Comisión los expedientes, proyectos y demás documentación pertinentes, y para cuanto se refiere a modelos de proposiciones y trámites de la licitación regirá lo dispuesto en los anuncios publicados para las subastas de obras de Plan de esta Provincia en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1961 y en el de la provincia de 7 de abril del mismo año.

Ciudad Real, 18 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, José Utrera Molina.—5.540.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Electra del Lima, S. A.» la concesión del salto de Aceredo, en el río Limia, en términos de Lovios y Entrimo (Orense), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Rafael Lorenzo Pérez para aprovechar aguas del río Limia, en términos municipales de Lovios y Entrimo (Orense), con destino a producción de energía eléctrica, en el que se presentaron proyectos en competencia por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» y «Electra del Lima, S. A.».

Vistos los escritos que conjuntamente se elevan a este Ministerio por don Benigno Quiroga López Vázquez, en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», y don Emilio de Usaola y Barrenegoa, en representación de «Electra del Lima, S. A.», en solicitud de que se consideren transferidos a esta última Sociedad las expectativas y derechos que corresponden a la primera en el expediente tramitado en competencia entre ambos y para concesión de unos aprovechamientos de aguas del río Limia, en términos municipales de Entrimo y Lovios (Orense), con destino a producción de energía eléctrica.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia a favor de «Electra del Lima, Sociedad Anónima», de los derechos derivados del expediente y proyectos presentados para la concesión del Salto de Aceredo, así como de la propiedad de la fianza constituida por la cedente «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

B) Autorizar a «Electra del Lima, S. A.» para aprovechar un caudal de 60 metros cúbicos por segundo, mediante la creación de un embalse de 23,54 hectómetros cúbicos, con la presa ubicada en las inmediaciones del hectómetro 9, kilómetro 66, de la carretera de Orense a Portugal, en el río Limia, en términos de Lovios y Entrimo (Orense), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Aceredo», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en 2 de enero de 1951, en La Coruña, por el Ingeniero de Caminos don Ricardo Gómez Llano, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 64.038.182,42 pesetas y una potencia instalada de:

30.000 CV. en tres turbinas «Francis», rápidas, de 10.000 CV cada una.  
23.334 KVA. en tres alternadores de 7.778 KVA. cada uno.  
21.000 KW. en tres alternadores de 7.000 KW. cada uno.  
de lo que se deduce un factor de potencia  $\cos \alpha = 0,9$  cada uno.

La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El caudal máximo que se concede a todos los efectos será de 60 metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda de dicho caudal y ésta se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª El desnivel que se concede es de 42,91 metros, contados entre el nivel del máximo embalse, a 50 centímetros por debajo del de la coronación de la presa y el río en el punto de desagüe. La producción anual media se estima en 74 GWh.

Dicha coronación quedará enrasada ocho metros y cincuenta y cuatro centímetros (8,54 metros) por debajo del nivel del umbral de la puerta de entrada a la casilla de Peones Camineros, situada en el punto kilométrico 65,830 de la carretera de Orense a Portugal.

4.ª Dentro del plazo de ocho meses, contado a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado»,

la Sociedad concesionaria deberá presentar para su aprobación u oportuna resolución los proyectos de obras complementarias y el de construcción del salto, en cuya redacción deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

a) Se estudiarán detenidamente las condiciones de cimentación de la presa con arreglo a los resultados de sondeos y reconocimiento del terreno donde ha de establecerse, de los cuales se presentarán planos, perfiles y gráficos.

b) Se efectuarán ensayos para determinar las constantes específicas de los materiales y fábricas que hayan de formar la presa, acreditándose sus resultados por el Laboratorio Central de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

c) Una vez obtenidas esas constantes, se calculará nuevamente la presa, teniendo en cuenta una repartición triangular de la subpresión. Para valor de ésta se tomarán los tres cuartos de la carga hidrostática, si los resultados de los sondeos confirman la existencia de roca dura, compacta e impermeable; en otro caso, se tomará para la subpresión el valor de la carga hidrostática.

d) Se redactará un pliego de condiciones facultativas en que se especifiquen detalladamente las disposiciones adoptadas, naturaleza y proporciones de los materiales que entrarán en la composición de las fábricas, procedimientos de ejecución y coeficientes de trabajo que se proponga en relación con los contenidos en las modernas construcciones de esta índole y como consecuencia de los ensayos de laboratorio y de las diferentes circunstancias que, en cuanto a las resistencias que deben ofrecer, concurren en las diversas partes y elementos de las obras, debiendo tener presente que el cemento que en todo caso haya de emplearse, satisfará las condiciones impuestas por el pliego oficial vigente.

e) Se completarán, por datos pluviométricos, por observación directa y por estudios comparativos, los datos referentes a las máximas avenidas a evacuar por el aliviadero de la presa.

f) Se presentará el presupuesto detallado de las obras ajustado a los precios reales de las circunstancias actuales, en el cual deberán ser incluidas la totalidad de aquéllas. Se incluirá, asimismo, el presupuesto de las obras correspondientes a terrenos de dominio público.

g) Se incluirá en el proyecto de construcción el de las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

h) Se pondrán los plazos parciales en que deberán ejecutarse las determinadas y especificadas partes esenciales de la obra, dentro del plazo que se fija para la terminación de todas las obras en la presente concesión.

i) Se dotará a la presa de un sistema de dispositivos de vigilancia y seguridad, de acuerdo con las normas transitorias aprobadas por la Comisaría Central de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

j) Se detallará de modo claro y preciso las características de las turbinas (modelo, caudal y salto de cálculo, número de revoluciones, etc.); de los alternadores (modelo, potencia en KVA. y en kW., tensión de generación, etc.); del parque de transformación (número de transformadores, potencia en KVA., relación de transformación, tolerancia, etc.), y de la línea de salida de la energía (sección, longitud, tensión, clase de conductores, postes aisladores puestas a tierra etc.).

k) Se presentará un estudio económico del salto en el que consten todos los ingresos (incluidas primas OFILE) y los gastos, deduciéndose del mismo las tarifas concesionales que habrán de ser aprobadas por la Administración, previamente al funcionamiento del aprovechamiento.

5.ª Se estudiará con todo detalle las variantes de la carretera de Orense a Portugal y Portela d'Homen y del camino vecinal de Castrelo de Torno a Pías de Fondavial por Ganceiros, Portage y Ribas; de la sustitución de los demás caminos y servidumbres que puedan quedar afectados por el embalse, redactándose los oportunos proyectos, que serán sometidos a la aprobación superior, proyectos que deberán ser presentados en el mismo plazo que el anterior.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de siete años, a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección de las obras, durante el período de construcción, tendrá carácter permanente, y tanto ésta como la que ha de efectuarse durante la explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de las tasas que resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La Sociedad concesionaria deberá notificar por escrito a la Comisaría de Aguas del Norte de España las fechas de comienzo y terminación de las obras. Una vez concluidas se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Entidad concesionaria queda obligada a establecer las instalaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

12. La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para Conservación de las Especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales. La Sociedad concesionaria deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la 2.ª Región de Pesca Continental al objeto de adoptar las medidas conducentes a armonizar los intereses propios de su aprovechamiento con los de la riqueza piscícola.

13. Las tarifas concesionales serán las que se deduzcan del estudio solicitado en la concesión cuarta, apartado k), y variarán cuando varien los supuestos económicos tenidos en cuenta para su cálculo.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

17. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

19. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse, por lo menos, un mes antes de efectuarlos, siendo obligación el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se han de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor, y siendo precisa para su instalación la autorización previa y por escrito de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

20. a) En la medida que sea factible deberán ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en los tramos afectados por las obras, siempre que se encuentren inscritos en los Registros de Aguas Públicas, debiendo realizar a su costa la Sociedad concesionaria las obras que se precisen para asegurar la captación de dichos caudales, bien sea mediante riego de pie o por elevación, proporcionando en este último caso gratuitamente la energía.

b) Deberá estudiarse por la Sociedad concesionaria la creación en los términos afectados por las obras de nuevas áreas de regadío, sustitutivas de las que son anegadas por los embalses, con el fin de aminorar los problemas sociales que han de crearse a los mismos.

21. Se declaran estas obras de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las Autoridades competentes. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación en cuanto se refiere sobre el particular.

Deberán estudiarse previamente en todos los aspectos, económicos y sociales, los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses, sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la Entidad concesionaria a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío, ya establecidas o de las otras nuevas, lo cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad o de medios de vida, sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios.

22. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras del «Primer presupuesto desglosado del proyecto de red de acequias y desagües del canal de Babilafuente (Salamanca)».*

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.125.042,74 pesetas.

La fianza provisional, a 62.500,85 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 17 de febrero de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento nacional de identidad número ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta*

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que